

ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MPLM-SM/GS - PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA GUERRA - SAN MIGUEL DEL CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", CON CUI N° 2575102.

En la Provincia de La Mar, siendo las 09:10 horas del día seis de mayo del año dos mil veinticuatro, se reunieron en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, los miembros del Comité de Selección designados con Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2024-MPLM-SM/A-GM, de fecha 13 de marzo del 2024, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la LP-GM-1-2024-MPLM-SM/GS-1 para la contratación de la ejecución de obra **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA GUERRA - SAN MIGUEL DEL CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", CON CUI N° 2575102**, cuyo valor referencial asciende a **S/. 4,323,966.48 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 48/100 SOLES)**.

El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del estado se logró con la presencia de los siguientes miembros no encontrándose impedidos ninguno de los presentes miembros del comité de selección según lo prescrito en el Artículo 45° y existiendo el quórum reglamentario de acuerdo al Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se contó con la presencia de los siguientes miembros:

1. **ING. DIOMEDES QUISPE HUILLCA**, con DNI N° **28266739**; Presidente Titular.
2. **CPC. YEFERSON A. TAPIA MOSCOSO**, con DNI N° **73932859**; Primer Miembro Titular.
3. **ING. RAFAEL R. HUARANCCA PALOMINO**, con DNI N° **09971509**; Segundo Miembro Titular.

Acto seguido los miembros del Comité de Selección proceden a verificar la relación de los participantes que se registraron a través del SEACE versión 3, obteniéndose el siguiente resultado:

1. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

En la fecha prevista en el cronograma de la plataforma del seace (del 20 de marzo al 23 de abril del 2024), a través del sistema electrónico del SEACE, se registraron los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10282193537	SALAS HURTADO ELDER ZACARIAS	23/04/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	18/04/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	20/03/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20407412592	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	23/03/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	20/03/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20452448069	AYLLU S.R.L.	16/04/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20486397714	LEPUS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	12/04/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20489665604	H&G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	29/03/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20494315034	MULTISERVICIO JESUS EL NAZARENO S.A.C.	16/04/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20494341973	C&C RABATE S.R.L.	09/04/2024	Válido
11	Proveedor con RUC	20494902240	BIRELA CORPORACIÓN S.A.C.	01/04/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PAIS S.A.C.	20/03/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20503003156	MAYO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	23/04/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20517525627	HNOS.PALOMINOS S.A.C.	02/04/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20527152616	INVERSIONES ECOANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	22/04/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	20527814261	ORION CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA- ORION SAC	28/03/2024	Válido
17	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	21/03/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	20534542080	ICG ORTIZ S.A.C.	21/03/2024	Válido
19	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	21/03/2024	Válido
20	Proveedor con RUC	20542513402	CRIGANVR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/03/2024	Válido

21	Proveedor con RUC	2056655574	CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C.	21/04/2024	Válido
22	Proveedor con RUC	20601310733	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	03/04/2024	Válido
23	Proveedor con RUC	20602036589	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES T & O SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	21/03/2024	Válido
24	Proveedor con RUC	20603064101	INCOMIN FECOJ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	25/03/2024	Válido
25	Proveedor con RUC	20603897294	CAMILA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	14/04/2024	Válido
26	Proveedor con RUC	20604075379	GRUPO CHURA INGENIEROS S.A.C.	20/03/2024	Válido
27	Proveedor con RUC	20605019235	MAZAL PROYECTOS S.A.C.	05/04/2024	No válido
28	Proveedor con RUC	20606186062	MADAH PERU S.A.C.	22/03/2024	Válido
29	Proveedor con RUC	20610859713	KAOS GROUP CONTRATISTAS E.I.R.L.	04/04/2024	Válido

29 registros encontrados, mostrando 9 registro(s), de 21 a 29. Página 3 / 3.

2. PRESENTACION DE OFERTAS ELECTRONICAS:

En la fecha prevista en el cronograma de la plataforma del seace (el 24 de abril del 2024), a través del sistema electrónico del SEACE, se registraron los siguientes participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	24/04/2024	22:20:06	20443107593	24/04/2024	22:21:27	Enviado	Valido
2	20534542080	ICG ORTIZ S.A.C.	24/04/2024	19:50:21	20534542080	24/04/2024	19:50:56	Enviado	Valido
3	20517525627	CONSORCIO COCHAS	24/04/2024	17:01:06	20517525627	24/04/2024	17:01:55	Enviado	Valido
4	20486397714	CONSORCIO KAS & VE	24/04/2024	22:44:21	20486397714	24/04/2024	22:46:09	Enviado	Valido
5	20527152616	INVERSIONES ECOANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	24/04/2024	22:50:14	20527152616	24/04/2024	22:51:26	Enviado	Valido
6	10282193537	SALAS HURTADO ELDER ZACARIAS	24/04/2024	20:54:24	10282193537	24/04/2024	20:54:36	Enviado	Valido

6 registros encontrados, mostrando 6 registro(s), de 1 a 6. Página 1 / 1.

3. ADMISION DE LAS OFERTAS:

Acto seguido, se procede a dar inicio la apertura electrónica a través del SEACE (descarga de los archivos contenidos con las propuestas técnicas), a fin de que los miembros del comité de selección verifiquen la presentación de los documentos para la admisión de las ofertas, requeridos en la sección específica de las Bases de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, obteniéndose el siguiente resultado.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

POSTORES PARTICIPANTES

Documentos para la admisión de la Oferta	CONSORCIO COCHAS	ICG ORTIZ S.A.C.	SALAS HURTADO ELDER ZACARIAS	AMC INGENIEROS S.R.L.TDA	CONSORCIO K/S & VE	INVERSIONES ECOALIDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5).	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
g) Precio de la oferta en Soles y: El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6) El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
CONDICIÓN	ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO

1.- RESPECTO A LA OFERTA DEL CONSORCIO KAS & VE

OBSERVACIÓN AL ANEXO N°06 OFERTA ECONÓMICA.

Al respecto, según el numeral "73.2 (RLCE). Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. **DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, LA OFERTA SE CONSIDERA NO ADMITIDA**". Concordante en numeral "81.2 (RLCE). Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. **DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, LA OFERTA SE CONSIDERA NO ADMITIDA.**"

Al respecto el segundo párrafo del literal a) del Artículo 35, establece en caso de sistema de contratación. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

En relación a lo anterior, es oportuno señalar que, si bien todo proveedor al momento de presentar su oferta debe conducirse de forma diligente y **presentar su oferta en los términos establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección, reglas definitivas del proceso.**

En ese sentido el numeral 1) **COSTO DE PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO**, de los términos de referencia (TDR), de las Bases Integradas, página 39, entre otras condiciones señala lo siguiente:

"**ASÍ MISMO LOS POSTORES DEBERÁN TENER EN CUANTA AL MOMENTO DE PREPARAR SU PROPUESTA ECONÓMICA QUE EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES NO SE PODRÁN MODIFICAR, DADO QUE CON ELLO SE ASEGURA LA PRESENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL Y DE ESTA MANERA ESTÉ PRESENTE LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y POR ENDE GARANTIZAR LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**".

Asimismo, el numeral 11) **MATERIAL LOGISTICO Y RECURSOS HUMANOS**, de los términos de referencia (TDR), de las Bases Integradas, página 42, literal c) señala lo siguiente:

CONDICIONES DE LA OFERTA

El postor deberá consignar en su oferta lo siguiente:

Que el precio de su oferta ha sido calculado de acuerdo al expediente técnico aprobado **consignado el número de documento y fecha y fecha de determinación del valor referencial.**
Indicar tanto el monto y el porcentaje de los gastos generales y utilidad.

En ese sentido que **cada postor debe ser diligente y presentar ofertas congruentes**, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que **el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones**. Asimismo, la evaluación del comité debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, **que no hayan sido descritos o aseverados**, y que por si solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la formación contenida en su oferta.

En ese sentido, el **CONSORCIO KAS & VE**, ha infringido las reglas definitivas del procedimiento de selección (BASES INTEGRADAS), en lo que respecta a la presentación de su **OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 06)**, en los siguiente:

Folio (64), de su oferta,

- El precio de la oferta ha sido calculado con fecha de determinación del valor referencial al mes de **MARZO 2024**, según bases integradas.
- El porcentaje de los Gastos Generales es del **10.5253551557857%** y Utilidad del **3.43437016783147%**

Folio (63), de su oferta,

06.06.01	MONITOREO DE RUIDOS	pto	1.00	211.85	211.85
06.06.02	MONITOREO DE AIRE	pto	1.00	720.34	720.34
06.07	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
06.07.01	ADQUISICION DE ESTACIONES DE EMERGENCIA	und	1.00	152.54	152.54
06.07.02	SUMINISTRO DE BOTIQUINES	und	1.00	2,500.00	2,500.00
06.07.03	COLOCACION DE LETRERO DE SEGURIDAD	und	5.00	223.22	1,116.10
06.07.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	mes	6.00	1,600.00	12,800.00
06.08	OTROS				
06.08.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	2,725.00	2.63	7,711.75
COSTO DIRECTO					2,877,486.56

1	COSTO DIRECTO (A)			2,877,486.56
2	GASTOS GENERALES		11.1774784440384%	321,630.44
2.1	GASTOS FIJOS		0.652123289152730%	18,764.76
2.2	GASTOS VARIABLES		10.5253551537857%	302,865.68
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)			321,630.44
3	UTILIDAD (C)		3.43437016783147%	98,823.54
	SUB TOTAL (A+B+C)			3,297,940.54
4	IGV		18.00%	593,629.30
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA			3,891,569.84

Son: Tres Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 84/100 Soles


CONSORCIO KAS & VE
WILMER COLOS MENDEZ
 REPRESENTANTE COMUN

Como se puede observar el porcentaje de gastos generales asignado en el expediente técnico, asciende al 10.47%; dicho porcentaje no respectado por el postor y modifico dicho porcentaje, no cumpliendo con lo solicitado por las Bases Integradas, asimismo, consigo fecha distinta de la determinación del valor referencial. Por último, se observa que existe una incongruencia en % en el folio 63 indica % gastos generales 11.17747...% y en folio 64 indica 10.5253 %, habiendo una inconsistencia y falta de seriedad al momento de presentar su oferta.

Por otro lado, tomar en consideración que dicha alteración (% GASTOS GENERALES y DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL Y MODIFICACION DE FECHA DE DETERMINACION DEL VALOR REFERENCIAL) del contenido del Anexo N°06 Oferta Económica **es pasible de subsanación**. Por lo que el numeral 60.4 (RLCE) indica. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede **SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN**. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados. En ese sentido, dicha modificación conforme lo indica el RLCE, no es materia de subsanación.

Por lo argumentos descritos este colegiado decide **NO ADMITIR** la oferta del **CONSORCIO KAS & VE**.

2.- RESPECTO A LA OFERTA DE ELDER SALAS HURTADO

OBSERVACIÓN AL ANEXO N°06 OFERTA ECONÓMICA.

Al respecto, según el numeral "73.2 (RLCE). Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. **DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, LA OFERTA SE CONSIDERA NO ADMITIDA**". Concordante en numeral "81.2 (RLCE). Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. **DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, LA OFERTA SE CONSIDERA NO ADMITIDA.**"

Al respecto el segundo párrafo del literal a) del Artículo 35, establece en caso de sistema de contratación. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

En relación a lo anterior, es oportuno señalar que, si bien todo proveedor al momento de presentar su oferta debe conducirse de forma diligente y **presentar su oferta en los términos establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección, reglas definitivas del proceso.**

En ese sentido el numeral 1) **COSTO DE PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO**, de los términos de referencia (TDR), de las Bases Integradas, página 39, entre otras condiciones señala lo siguiente:

"ASÍ MISMO LOS POSTORES DEBERÁN TENER EN CUANTA AL MOMENTO DE PREPARAR SU PROPUESTA ECONÓMICA QUE EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES NO SE PODRÁN MODIFICAR, DADO QUE CON ELLO SE ASEGURA LA PRESENCIA DEL PLANI EL PROFESIONAL Y DE ESTA MANERA ESTÉ PRESENTE LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y POR ENDE GARANTIZAR LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO".

Asimismo, el numeral 11) **MATERIAL LOGISTICO Y RECURSOS HUMANOS**, de los términos de referencia (TDR), de las Bases Integradas, página 42, literal c) señala lo siguiente:

CONDICIONES DE LA OFERTA

El postor deberá consigna en su oferta lo siguiente:

Que el precio de su oferta ha sido calculado de acuerdo al expediente técnico aprobado **consignado el número de documento y fecha y fecha de determinación del valor referencial. Indicar tanto el monto y el porcentaje de los gastos generales y utilidad.**

En ese sentido que **cada postor debe ser diligente y presentar ofertas congruentes**, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que **el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones**. Asimismo, la evaluación del comité debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, **que no hayan sido descritos o aseverados**, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la formación contenida en su oferta.

En ese sentido, el **ELDER SALAS HURTADO**, ha infringido las reglas definitivas del procedimiento de selección (BASES INTEGRADAS), en lo que respecta a la presentación de su **OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 06)**, en los siguiente:

Folio (43), de su oferta,

1	Total costo directo (A)				2,764,409.50
2	Gastos Generales				
2.1	Gastos fijos	0.610912	%		16,888.11
2.2	Gastos variables	9.859088	%		272,545.57
	Total gastos generales (B)	10.47			289,433.68
3	UTILIDAD (C)	8.83	%		244,097.30
	SUB TOTAL (A+B+C)				3,297,940.54
4	IGV (18%)	18.00	%		593,629.30
5	VALOR REFERENCIAL				3,891,569.84

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MPLM-SM/CS-1

	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ³⁸				
5	Monto total de la oferta				

Como se puede observar postor modifico **MONTO TOTAL DE LA OFERTA** (PRECIO OFERTADO POR EL POSTOR) por **VALOR REFERENCIAL** (EL POSTOR NO OFERTA SU SOLO INDICA **QUE DICHO ANEXO ES REFERENCIAL** DICHO ANEXO MÁS NO INDICA QUE ES SU OFERTA ECONOMICA), no cumpliendo con lo solicitado por las Bases integradas, asimismo, **NO CONSIGO FECHA DE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL CONFORME LO SOLICITADO POR LA ENTIDAD.**

Por otro lado, tomar en consideración que dicha alteración (**PRECIO OFERTADO Y OMISION DE CONSIGNADO EL NÚMERO DE DOCUMENTO Y FECHA Y FECHA DE DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL**) del contenido del Anexo N°06 Oferta Económica **es pasible de subsanación**. Por lo que el numeral 60.4 (RLCE) indica. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede **SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN**. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados. En ese sentido, dicha modificación conforme lo indica el RLCE, no es materia de subsanación.

Por otro lado, El artículo 28 del numeral 28.2 del Reglamento indica. Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal.

ELDER Z. SALAS HURTADO			
COSTO DIRECTO		S/ 2,764,409.50	S/ 2,764,409.50
GASTOS GENERALES	0.610912%	S/ 1,688.11	
GASTOS FIJOS	9.859088%	S/ 272,545.57	
GASTO VARIABLES	10.477%	S/ 289,433.66	289433.67
TOTAL GASTOS GENERALES			
UTILIDAD	8.83%	244097.36	244097.36
SUB TOTAL		S/ 3,297,940.54	3297940.5335
IGV	18%	593629.30	593629.30
VALOR REFERENCIAL NO CORREPONDE, CORRECTO MONTO TOTAL DE LA OFERTA		S/ 3,891,569.84	S/ 3,891,569.83
LIMITE INFERIOR		S/ 3'891,569.84	

Como puede advertirse realizada la operación de 10.47% del costo directo asciende S/ 289,433.67, realizada la operación aritmética el monto asciendo un monto total de **S/ 3'891,569.83**, inferior al imite inferior por lo cual se rechaza la oferta.

Por lo argumentos descritos este colegiado decide **NO ADMITIR** la oferta de **ELDER SALAS HURTADO**.

3. RESPECTO A LA OFERTA DE AMO INGENIEROS

OBSERVACIÓN AL ANEXO N°06 OFERTA ECONOMICA.

Al respecto, según el numeral "73.2 (RLCE). Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. **DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, LA OFERTA SE CONSIDERA NO ADMITIDA**". Concordante con numeral "81.2 (RLCE). Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. **DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, LA OFERTA SE CONSIDERA NO ADMITIDA.**"

Al respecto el segundo párrafo del literal a) del Artículo 35, establece en caso de sistema de contratación. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

En relación a lo anterior, es oportuno señalar que, si bien todo proveedor al momento de presentar su oferta debe conducirse de forma diligente y **presentar su oferta en los términos establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección, regias definitivas del proceso.**

En ese sentido el numeral 1) **COSTO DE PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO**, de los términos de referencia (TDR), de las Bases Integradas, página 39, entre otras condiciones señala lo siguiente:

"ASÍ MISMO LOS POSTORES DEBERÁN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE PREPARAR SU PROPUESTA ECONÓMICA QUE EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES NO SE PODRÁN MODIFICAR, DADO QUE CON ELLO SE ASEGURA LA PRESENCIA DEL PLANI EL PROFESIONAL Y DE ESTA MANERA ESTÉ PRESENTE LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y POR ENDE GARANTIZAR LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO".

Asimismo, el numeral 11) **MATERIAL LOGISTICO Y RECURSOS HUMANOS**, de los términos de referencia (TDR), de las Bases Integradas, página 42, literal c) señala lo siguiente:

CONDICIONES DE LA OFERTA

El postor deberá consignar en su oferta lo siguiente:

Que el precio de su oferta ha sido calculado de acuerdo al expediente técnico aprobado **consignado el número de documento y fecha y fecha de determinación del valor referencial. Indicar tanto el monto y el porcentaje de los gastos generales y utilidad.**

En ese sentido que **cada postor debe ser diligente y presentar ofertas congruentes**, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que **el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones**. Asimismo, la evaluación del comité debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, **que no hayan sido descritos o aseverados**, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la formación contenida en su oferta.

En ese sentido, el postor **AMC INGENIEROS**, ha infringido las reglas definitivas del procedimiento de selección (BASES INTEGRADAS), en lo que respecta a la presentación de su **OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 06)**, en los siguiente:

Folio (53), de su oferta,

1	Total costo directo (A)		3,071,596.50
2	Gastos generales		
2.1	Gastos fijos	3.022875240%	92,850.53
2.2	Gastos variables	6.185708310%	190,000.00
	Total gastos generales (B)	9.208583550%	282,850.53
3	Utilidad (C)	6.511271910%	200,000.00
	SUBTOTAL (A+B+C)		3,554,447.03
4	IGV	18%	639,800.47
5	Monto total de la oferta		4,194,247.50

Como se puede observar el porcentaje de gastos generales asignado en el expediente técnico, asciende al 10.47%; dicho porcentaje no respectado por el postor y modifico dicho porcentaje, no cumpliendo con lo solicitado por las Bases Integradas, asimismo, no consigno fecha y documento de la determinación del valor referencial conforme lo solicita los términos de referencia de la Bases Integradas.

Por otro lado, tomar en consideración que dicha alteración (% GASTOS GENERALES Y DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL Y NO CONSIGNACION DE FECHA DE DETERMINACION DEL VALOR REFERENCIAL) del contenido del Anexo N°06 Oferta Económica **es pasible de subsanación**. Por lo que el numeral 60.4 (RLCE) indica. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede **SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN**. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados. En ese sentido, dicha modificación conforme lo indica el RLCE, **no es materia de subsanación**.

Por lo argumentos descritos este colegiado decide **NO ADMITIR** la oferta del postor **AMC INGENIEROS**.

4.- RESPECTO A LA OFERTA DE ICG ORTIZ

OBSERVACIÓN AL ANEXO N°06 OFERTA ECONÓMICA.

Al respecto, según el numeral "73.2 (RLCE). Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. **DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, LA OFERTA SE CONSIDERA NO ADMITIDA.** Concordante en numeral "81.2 (RLCE). Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. **DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, LA OFERTA SE CONSIDERA NO ADMITIDA."**

Al respecto el segundo párrafo del literal a) del Artículo 35, establece en caso de sistema de contratación. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

En relación a lo anterior, es oportuno señalar que, si bien todo proveedor al momento de presentar su oferta debe conducirse de forma diligente y **presentar su oferta en los términos establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección, reglas definitivas del proceso.**

En ese sentido el numeral 1) **COSTO DE PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO**, de los términos de referencia (TDR), de las Bases Integradas, página 39, entre otras condiciones señala lo siguiente:

"ASÍ MISMO LOS POSTORES DEBERÁN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE PREPARAR SU PROPUESTA ECONÓMICA QUE EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES NO SE PODRÁN MODIFICAR, DADO QUE CON ELLO SE ASEGURA LA PRESENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL Y DE ESTA MANERA ESTÉ PRESENTE LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y POR ENDE GARANTIZAR LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO".

Asimismo, el numeral 11) **MATERIAL LOGISTICO Y RECURSOS HUMANOS**, de los términos de referencia (TDR), de las Bases Integradas, página 42, literal c) señala lo siguiente:

CONDICIONES DE LA OFERTA

El postor deberá consignar en su oferta lo siguiente:

Que el precio de su oferta ha sido calculado de acuerdo al expediente técnico aprobado consignado el número de documento y fecha y fecha de determinación del valor referencial **Indicar tanto el monto y el porcentaje de los gastos generales y utilidad.**

En ese sentido que **cada postor debe ser diligente y presentar ofertas congruentes**, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que **el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones**. Asimismo, la evaluación del comité debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, **que no hayan sido descritos o aseverados**, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la formación contenida en su oferta.

En ese sentido, el postor **ICG ORTIZ**, ha infringido las reglas definitivas del procedimiento de selección (BASES INTEGRADAS), en lo que respecta a la presentación de su **OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 06)**, en los siguiente:

Folio (92), de su oferta,

	OTROS				
76.04.01	EMPRESA FINAL DE OBRA			2.711,30	2.711,30
				783	2.711,76

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)	
2	GASTOS GENERALES	2.991.596,50
2.1	GASTOS FIJOS	
2.2	GASTOS VARIABLES	28.764,75
	TOTAL GASTOS GENERALES (B) (10.7511300404316%)	302.865,68
3	UTILIDAD (C) (9.06577018076463%)	321.630,43
	SUB TOTAL (A+B+C)	271.151,45
4	IGV	3.584.378,36
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	645.166,10
		4.129.566,46

EL PRECIO DE LA OFERTA HA SIDO CALCULADO DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO CON LA RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 45-2024-MPLM-SM/A DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024. EL VALOR REFERENCIAL FUE CALCULADO AL MES DE MARZO DE 2024.

Como se puede observar el porcentaje de gastos generales asignado en el expediente técnico, asciende al 10.47%; dicho porcentaje no respectado por el postor y modifico dicho porcentaje, no cumpliendo con lo solicitado por las Bases Integradas.

Por otro lado, tomar en consideración que dicha alteración (**% GASTOS GENERALES**) del contenido del Anexo N°06 Oferta Económica **es pasible de subsanación**. Por lo que el numeral 60.4 (RLCE) indica. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede **SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN**. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados. En ese sentido, dicha modificación conforme lo indica el RLCE, **NO ES MATERIA DE SUBSANACIÓN**.

Por lo argumentos descritos este colegiado decide **NO ADMITIR** la oferta del postor **ICG ORTIZ**.

5.- RESPECTO A LA OFERTA DE ECOANDE

OBSERVACIÓN AL ANEXO N°06 OFERTA ECONÓMICA.

Al respecto, según el numeral "73.2 (RLCE). Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. **DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, LA OFERTA SE CONSIDERA NO ADMITIDA**". Concordante en numeral "81.2 (RLCE). Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. **DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, LA OFERTA SE CONSIDERA NO ADMITIDA.**"

Al respecto el segundo párrafo del literal a) del Artículo 35, establece en caso de sistema de contratación. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

En relación a lo anterior, es oportuno señalar que, si bien todo proveedor al momento de presentar su oferta debe conducirse de forma diligente y **presentar su oferta en los términos establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección, reglas definitivas del proceso.**

En ese sentido el numeral 1) **COSTO DE PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO**, de los términos de referencia (TDR), de las Bases Integradas, página 39, entre otras condiciones señala lo siguiente:

"ASÍ MISMO LOS POSTORES DEBERÁN TENER EN CUANTA AL MOMENTO DE PREPARAR SU PROPUESTA ECONÓMICA QUE EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES NO SE PODRÁN MODIFICAR, DADO QUE CON ELLO SE ASEGURA LA PRESENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL Y DE ESTA MANERA ESTÉ PRESENTE LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y POR ENDE GARANTIZAR LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO".

Asimismo, el numeral 11) **MATERIAL LOGISTICO Y RECURSOS HUMANOS**, de los términos de referencia (TDR), de las Bases Integradas, página 42, literal c) señala lo siguiente:

CONDICIONES DE LA OFERTA

El postor deberá consigna en su oferta lo siguiente:

Que el precio de su oferta ha sido calculado de acuerdo al expediente técnico aprobado **consignado el número de documento y fecha y fecha de determinación del valor referencial.**
inúicar tanto el monto y el porcentaje de los gastos generales y utilidad.

En ese sentido que **cada postor debe ser diligente y presentar ofertas congruentes**, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que **el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones**. Asimismo, la evaluación del comité debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, **que no hayan sido descritos o aseverados**, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la formación contenida en su oferta.

En ese sentido, el postor **ECOANDE**, ha infringido las reglas definitivas del procedimiento de selección (BASES INTEGRADAS), en lo que respecta a la presentación de su **OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 06)**, en los siguiente:

Folio (4/114), de su oferta,

1	Total costo directo (A)	2.991.193.08
2	Gastos generales	
2 1	Gastos fijos	18.764.75
2 2	Gastos variables	302.865.68
	Total gastos generales (B)	321.630.43
3	Utilidad (C)	50.000.00
	SUBTOTAL (A+B+C)	3.362.823.51
4	IGV	605.308.23
5	Montol total de la oferta	3.968.131.74

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Como se puede observar el porcentaje de gastos generales asignado en el expediente técnico, asciende al 10.47%; asimismo como requisito Indicar tanto el monto y el porcentaje de los gastos generales y utilidad, en ese sentido el postor no respectado las bases integradas NO CONSIGNANDO el % porcentaje de gastos generales, no cumpliendo con lo solicitado por las Bases Integradas, asimismo, no consigno fecha y documento de la determinación del valor referencial conforme lo solicita los términos de referencia de la Bases Integradas.

Folio (85), bases integradas.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Indica que, para presentación de la oferta económica a suma alzada, deberá contener como mínimo lo siguiente, la cual el postor NO PRESENTO conforme los Anexos.

Por otro lado, tomar en consideración que dicha alteración (**LA NO CONSIGNACIÓN DEL % GASTOS GENERALES, PRESENTACIÓN INCOMPLETA DEL ANEXO N°06 y NO CONSIGNACIÓN DE DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL Y NO CONSIGNACIÓN DE FECHA DE DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL**) del contenido del Anexo N°06 Oferta Económica **es pasible de subsanación**. Por lo que el numeral 60.4 (RLCE) indica. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede **SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN**. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados. En ese sentido, dicha modificación conforme lo indica el RLCE, **no es materia de subsanación**.

Por lo argumentos descritos este colegiado decide **NO ADMITIR** la oferta del postor **ECOANDE**.

4. EVALUACION DE LAS OFERTAS:

Teniendo como resultado la verificación de los documentos obligatorios (admisión de ofertas) y las precisiones realizadas. Los miembros del Comité de Selección proceden a evaluar la oferta en concordancia con los factores de evaluación establecidos en las Bases integradas del procedimiento de selección, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344 2018 EF, obteniéndose el siguiente resultado.

N°	POSTOR	MONTO DE LA OFERTA	FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
			PRECIO (97 puntos) $Pi = \frac{OmxPMP}{Oi}$	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL (03 puntos)		
1	CONSORCIO COCHAS	SI, 4.322,704.99	97.00	3	100	1º

5. CALIFICACION DE LAS OFERTAS:

Culminada la evaluación, el Comité de Selección procede a determinar si el postor que se encuentra en el orden de prelación, cumple con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las Bases, concordante con el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, D.S. N° 162-2021-EF, siendo los siguientes resultados:

EVALUACION DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION		
ORDEN DE PRELACION		PRIMERO
Literal	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACION	CONSORCIO COCHAS
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
A.1.	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	Este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento.
A.2.	CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE – FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	Este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento.
A.3.	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	Este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento.
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
B.1	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	SI CUMPLE
CALIFICA / NO CALIFICA		CALIFICA

6. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Los miembros del Comité de Selección, por unanimidad dan por aprobadas el resultado de la apertura electrónica de ofertas, evaluación y calificación de oferta del procedimiento de selección LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1 para seleccionar al ejecutor de la obra **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA GUERRA - SAN MIGUEL DEL CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, CON CUI N° 2575102, y se procede a OTORGAR LA BUENA PRO, según el siguiente detalle:

Nº	POSTOR ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN	CONDICIÓN
1	CONSORCIO COCHAS integrado por las empresas HNOS. PALOMINOS y GRUPO E Y CM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	S/. 4,322,704.99 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS SETENTA Y CUATRO CON 99/100 SOLES).	100 PUNTOS	PRIMERO	ADJUDICADO

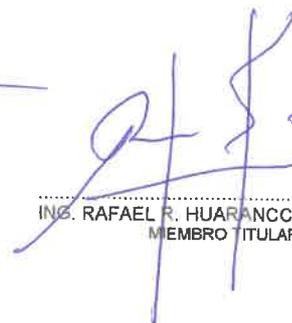
Finalmente, diez horas con treinta y cinco (10:35 horas) del mismo día, mes y año dan por aprobados las decisiones adoptadas, procediendo a suscribirlo en señal de conformidad los miembros del Comité de Selección, disponiéndose su publicación en el SEACE.



ING. DIOMELES QUISPE HUILLCA
PRESIDENTE TITULAR



CPC. YEFERSON A. TAPIA MOSCOSO
MIEMBRO TITULAR



ING. RAFAEL R. HUARANCCA PALOMINO
MIEMBRO TITULAR